



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0921

Subsanada en debida forma la demanda, y como de los títulos valores -pagarés- allegados, resulta a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **Scotiabank Colpatria S.A. - Banco Colpatria-** contra la señora **Magda Julieth Garzón**, por las siguientes sumas de dinero así:

1. Obligación No. 4097440062965755.

1.1. \$37.580,00 M/Cte., como capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 7 de abril de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Obligación No. 4665536568.

2.1. \$11'988.121,00 M/Cte., como capital.

2.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 7 de abril de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. \$2'845.618,28 M/Cte., por los intereses corrientes contenidos en el título base de recaudo.

3. Obligación No. 207419342190.

3.1. \$49'582.852,00 M/Cte., como capital.

3.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 7 de abril de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3. \$6'101.580,03 M/Cte., por los intereses corrientes contenidos en el título base de recaudo.

4. Obligación No. 4408120032091882.

4.1. \$507.409,00 M/Cte., como capital.

4.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 7 de abril de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.3. \$42.327,00 M/Cte., por los intereses corrientes contenidos en el título base de recaudo.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder los pagarés que contienen las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería al abogado **Pablo Enrique Rodríguez Cortés** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 022**

Hoy **23-02-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES